



CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO - ICATQR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATQR**” Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAQROO**”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ICATQR” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de enero de 1996, reformado mediante sus similares publicados de fecha 15 de julio 1997, 12 de marzo de 1999, 01 de abril del 2011, 15 de abril de 2016 y fe de errata de fecha 20 de octubre del 2016 y 21 de febrero de 2022 respectivamente, en el que establece que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2.- Que, conforme a su objeto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, deberá impartir e impulsar la capacitación y formación para el trabajo procurando la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo estatal y las necesidades de desarrollo regional y nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 21 de febrero de 2022.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción X, del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 21 de febrero de 2022.

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Arturo Alejandro Alamilla Villanueva**, en su carácter de Director



General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de junio del año 2024, otorgado por la **Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 368, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8371132 y (983) 8371119 y página web www.icatqr.edu.mx.

I.6.- Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ICT960201V64**.

II.- Declara "EL COBAQROO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de Acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el Decreto Número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2.- Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, "**EL COBAQROO**" tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la **Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



II.5.- Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

II.6.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen en forma recíproca la personalidad y competencia con que se ostentan respectivamente, y comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Están en la mejor disposición de contribuir en el marco de sus atribuciones y facultades, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, para llevar a cabo cursos de capacitación y evaluaciones de competencia laboral, en beneficio del personal directivo, administrativo y docente, así como del estudiantado perteneciente a "**EL COBAQROO**", a fin de mejorar el rendimiento productivo de los beneficiados, al elevar la capacidad laboral y propiciar la mejora de las habilidades.

SEGUNDA. - "**EL COBAQROO**" se compromete a:

A. Permitir que, "**EL ICATQR**" sea una institución capacitadora para operar los cursos, capacitaciones y evaluaciones de competencia laboral.

B. Por los servicios establecidos en el inciso anterior del presente convenio, "**EL COBAQROO**", realizará al inicio del servicio de capacitación, el pago a "**EL ICATQR**".

D. Otorgar las facilidades para los espacios pertenecientes a "**EL COBAQROO**", y que sean acordes para impartir los cursos de capacitaciones o evaluaciones de competencia laboral, mismos que podrán ser utilizados por el personal y/o capacitador que "**EL ICATQR**" designe.

E. Hacer del conocimiento al personal directivo, administrativo y docente, así como a la comunidad estudiantil de "**EL COBAQROO**", sobre la oferta educativa y los cursos que serán impartidos por "**EL ICATQR**".

F. Solicitar mediante oficio, con 15 días naturales de anticipación, los cursos de capacitación o evaluaciones de competencia laboral a "**EL ICATQR**" según sean las necesidades del "**EL COBAQROO**".



- G. Proporcionar a **"EL ICATQR"** el listado y los documentos requeridos del personal directivo, administrativo, docente y estudiantado de **"EL COBAQROO"**, que tomarán los cursos de capacitación, necesarios para la elaboración de los formatos de control escolar, así como el comprobante de pago o en su caso los derechos correspondientes.
- H. Para la apertura de los cursos deberán contar con un mínimo de 20 y un máximo de 25 personas por curso.
- I. Contribuir, al diseño y desarrollo de programas de capacitación, acorde a las necesidades de fortalecimiento de capacidades y competencias, a consideración de **"LAS PARTES"**.
- J. Fomentar entre el personal directivo, administrativo y docente, así como de la comunidad estudiantil de **"EL COBAQROO"**, las bondades de la capacitación, fortaleciendo con ello la confianza y desarrollo personal para lograr metas individuales.
- K. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. - "EL ICATQR" SE COMPROMETE A:

- A. Proporcionar los cursos y programas de capacitación, objeto del presente convenio.
- B. Se podrá tener excepciones de pago según lo amerite la situación, a consideración de **"LAS PARTES"**.
- C. Dar respuesta a la solicitud de **"EL COBAQROO"**, en relación a los cursos de Capacitación o Evaluaciones de competencia laboral que se les impartirán, así como proporcionar la información detallada respecto a los costos por persona y horarios.
- D. Facilitar, proporcionar, revisar, validar o en su caso autorizar el programa de estudios de cursos enfocados a la demanda de **"EL COBAQROO"**, que se impartirán.
- E. Supervisar académicamente el cumplimiento de los planes y programas de estudio de los cursos de capacitación.
- F. Expedir los documentos oficiales que avalen los cursos impartidos, a los participantes que hayan acreditado los criterios de evaluación establecidos por el programa del curso que se trate.
- G. Cubrir los honorarios de los instructores previamente autorizados para impartir los cursos.
- H. Vigilar que la capacitación que se imparte sea de acuerdo a las normas de control escolar emitidas por **"EL ICATQR"**.
- I. Establecer que el número de cursos a impartir estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.



CUARTA. - ENLACES. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el presente convenio, se conforma una comisión operativa mixta, en la cual fungirán como enlaces de las actividades a desarrollar, integrada por parte del **"EL COBAQROO"**, designa a la **Mtra. Ana Belem Rendón Peraza**, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación o quien la sustituya en el cargo y por parte de **"EL ICATQR"** se designa al **Lic. Jesús Manuel Acosta Góngora**, en su carácter de Director de Vinculación o quien lo sustituya en el cargo, quienes se coordinarán para programar las actividades a realizar e informarán lo conducente a sus respectivos superiores jerárquicos.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que las personas servidoras públicas designadas por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los **"Programas"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

SEXTA. - MODIFICACIONES. En caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente instrumento, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por quienes suscriben el presente acuerdo de colaboración.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por la comisión operativa mixta a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, la resolución que se tome obligará a **"LAS PARTES"**.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquiera de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no se llegue a un acuerdo o éste se incumpla, se someterán para la



interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo, a las Leyes del Estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes y/o futuros.

DÉCIMA. - VIGENCIA. Este convenio General de Colaboración en materia de capacitación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con diez días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los **trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

POR "EL COBAQROO"

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
Jefa del Departamento de Vinculación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

POR "EL ICATQR"

LIC. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA VILLANUEVA
Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo

LIC. JESÚS MANUEL ACOSTA GÓNGORA
Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, con fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chetumal, Q, Roo y consta de siete páginas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.



Aviso de Privacidad Simplificado

PARA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo (ICATQR) con domicilio en Avenida Héroes #368, Colonia Adolfo López Mateos, C.P.77010 Chetumal, Quintana Roo, México, en relación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, será el Responsable de tu información personal (Datos Personales) y en cumplimiento a los artículos del 6 al 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, serán protegidos, incorporados y resguardados por la Dirección de Vinculación y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Recibir, elaborar, verificar y cotejar la información recibida, para dar seguimiento a la posible celebración de acuerdos, convenios generales, específicos, de coordinación y/o colaboración, en los que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, sea parte.
- B. Identificar a la(s) persona(s) responsables de firmar el Convenio y dar seguimiento a los objetivos del mismo.
- C. Registrar los datos de contacto y en su caso, ubicación física de la oficina de los responsables del Convenio.
- D. Validar que el(los) responsable(s) de la firma, cuente(n) con las facultades suficientes para signar el Convenio.

El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de manera personal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

En el caso de requerir asesoría en el tema de protección de datos personales, puede acudir con el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, Lic. Enrique Joaquín Ávila Castilla, Avenida Héroes #368, Colonia: Adolfo López Mateos, C.P. 77010 Chetumal, Quintana Roo, México. También al correo titularuticatqr@gmail.com o al Teléfono 9831292173. Para mayor detalle consulte, nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/icatqr/avisos-de-privacidad/>.

Cambios en el aviso de privacidad. En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/icatqr/avisos-de-privacidad/>.